



**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

Considerando que el artículo 78.2 del ROF establece que son sesiones extraordinarias las convocadas por el Alcalde a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

**DISPONGO:**

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión **extraordinaria** del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **13 de junio de 2012, a las 08'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento abierto, del servicio público de gestión de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.
- 2º.- Aprobación del Modificado nº 1 del contrato de gestión del servicio público de conservación y limpieza de zonas verdes y mantenimiento de arbolado de alineación, conservación de áreas infantiles y mantenimiento y conservación de mobiliario urbano del interior de las zonas verdes.
- 3º.- Resolución de reclamación previa a la vía judicial presentada por NAVIMAR XXI, S.A., sobre titularidad de fincas rústicas.
- 4º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 1, Reguladora de la Tasa por recogida de basura.
- 5º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 3, Reguladora de la Tasa por licencia de actividades e instalaciones.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a ocho de junio de dos mil doce, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,  
EL SECRETARIO

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2012**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

**CONCEJALES:**

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D<sup>a</sup> ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> CALZADO REYES

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ  
CAMACHO

D<sup>a</sup> MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las ocho horas del día trece de junio de dos mil doce, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

**CONEJALES QUE EXCUSAN SU AUSENCIA:**

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D. TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ

**SECRETARIO:**

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

**INTERVENTOR:**

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

**PRIMERO.- APROBA-  
CIÓN DEL EXPEDIENTE  
DE CONTRATACIÓN,  
POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE  
GESTIÓN DE LA  
RESIDENCIA MUNICIPAL  
DE LA TERCERA EDAD.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2012, acordó:

1º.- DECLARAR DESIERTA la licitación convocada por este Pleno, en sesión de fecha 18 de enero de 2012, para la contratación de la gestión de servicio público de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto, al no haberse presentado ofertas en el plazo concedido.

2º.- DAR por finalizado el expediente de contratación de la gestión del servicio público de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de enero de 2012, al objeto de tramitar un nuevo expediente para la contratación de la gestión del citado servicio.

3º.- DEJAR SIN EFECTO la autorización de gasto, por importe de SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (610.200,91 €), con cargo a la partida presupuestaria 230.22709 del vigente presupuesto, aprobada por acuerdo plenario de fecha 18 d enero de 2012.

4º.- PUBLICAR el presente acuerdo en el perfil del contratante y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

5º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Por Providencia de esta Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2012, se ha dado inicio al nuevo expediente para la contratación de la gestión del citado Servicio. La nueva contratación supondrá una reducción sobre el precio vigente en la concesión a 1 de enero de 2012 de, aproximadamente, un 20%, como consecuencia de la necesidad de ajustar el precio de la misma al concierto con la Comunidad de Madrid que la financia, por razones de austeridad económica y de insuficiencia presupuestaria para financiar el exceso del precio del contrato sobre los ingresos derivados del citado concierto.

Este ajuste se deriva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2012, por el que se acuerda *APROBAR la Memoria/Propuesta Económica presentada por la Concejalía de Hacienda, APROBAR el catálogo de medidas de reducción del gasto público que se contienen en la Memoria aprobada y REQUERIR a las distintas Concejalías para que procedan a efectuar las actuaciones necesarias para la determinación de las medidas de reducción del gasto público antes aprobadas, y su elevación al órgano municipal competente para su aprobación.* El acuerdo se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación de la presente propuesta.

En la Memoria aprobada por la Junta de Gobierno Local consta el siguiente resumen de la situación económica del Ayuntamiento:

#### “F) RESUMEN SITUACION ECONOMICA

De los datos antes expuestos se deduce una situación económica de este Ayuntamiento difícil y complicada.

El Remanente de Tesorería negativo, a 31 de diciembre de 2010, asciende a la cifra de 9.853.290,01 euros, lo que supone una situación financiera muy negativa, que está provocando grandes dificultades de Tesorería para pagar las obligaciones reconocidas, especialmente a concesionarios y contratistas del Ayuntamiento. Esta situación solo podrá mitigarse a partir del momento en que se empiece a generar superávit en las cuentas municipales.

Pero, además, el gran problema consiste en que no solo no se genera ese superávit, sino en que ni siquiera se ha llegado a una situación de equilibrio presupuestario. Es decir, ya no solo se trata de eliminar ese remanente negativo, sino de evitar que el mismo vaya incrementándose con el desequilibrio que se produce cada ejercicio presupuestario.

Por tanto, consideramos que el primer objetivo debe ser conseguir ese equilibrio presupuestario, lo que exige la adopción de importantes medidas de reducción del gasto, en sintonía con las medidas establecidas en la normativa estatal relacionada en la primera parte de este Memoria.

Sin la adopción de esas medidas de reducción del gasto, y la consecución del equilibrio presupuestario, la situación llegará a ser insostenible y este Ayuntamiento se verá en la imposibilidad de prestar los servicios públicos esenciales para la Comunidad.

Como consecuencia de esta situación, en la Memoria se considera procedente la adopción de una serie de medidas de reducción de gasto en los distintos Capítulos del Presupuesto, entre las que se encuentra la siguiente:

1º.- REDUCCION DEL PRECIO DE CONTRATOS DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO: se propone una reducción de las prestaciones de los contratos de gestión de servicio público que luego se detallarán, con la consiguiente reducción del precio de los mismos entre el 10 y el 28% de su coste anual actual, en función de la posibilidad de reducir prestaciones respetando los niveles mínimos de calidad y cobertura de cada servicio. De esta forma se mantendrá un equilibrio adecuado entre la ineludible y urgente reducción del gasto público, y la garantía de la adecuada prestación de los servicios públicos, especialmente de aquellos que son esenciales para la adecuada protección de los intereses colectivos, fin último de cualquier actuación administrativa. Los contratos afectados son los siguientes

- A) Contrato de gestión del servicio público de "Conservación y Limpieza de Zonas Verdes y Mantenimiento de Arbolado de alineación, Conservación de Áreas Infantiles y Mantenimiento y Conservación de mobiliario urbano del interior de las Zonas Verdes". El contrato está vigente hasta 31 de diciembre de 2016, por lo que será necesario tramitar expediente de modificación contractual.
- B) Contrato de gestión del servicio público de "Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Gestión de Punto Limpio". El contrato está vigente hasta 31 de agosto de 2017, por lo que será necesario tramitar expediente de modificación contractual.
- C) Contrato de gestión del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad: Se procederá a tramitar expediente para una nueva contratación, fijando como tipo de licitación el importe que subvenciona la Comunidad de Madrid, lo que supondrá una importante reducción con respecto al precio hasta ahora vigente. De este modo se pretende que el servicio se financie en su mayor parte con la citada subvención, reduciendo la aportación que ha venido haciendo el Ayuntamiento con un coste medio anual en torno a 200.000 €.

Posteriormente, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, ha aprobado el Plan de Ajuste, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/20120, de 24 de febrero.

La aprobación del Plan Ajuste es una exigencia del Decreto Ley para acogerse al mecanismo de financiación de las deudas a proveedores, y constituye la única alternativa para que este Ayuntamiento pueda garantizar su sostenibilidad económica, ante la difícil situación en la que se encuentra. Se trata de evitar la situación de insuficiencia presupuestaria en la que se encuentra desde hace años y llegar a una situación de equilibrio presupuestario a partir de 2012, eliminando el déficit que lastra nuestra Tesorería.

Constan en el expediente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la contratación.

En los citados Pliegos se prevé una duración del contrato de cinco años, más dos de prórroga. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado anual del contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (702.986,35), que es el resultado de multiplicar el presupuesto base de licitación por plaza válida y asistida por el número de dichas plazas (29 válidas y 15 asistidas) y por 365 días del año. Por tanto, el valor estimado total del contrato, correspondiente a los cinco años de duración del mismo más dos de prórroga, se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (4.920.904,45 €), (resultado de multiplicar el valor anual por siete años).

No se fijan gastos de primer establecimiento.

El Servicio está regulado por los siguientes Reglamentos Municipales: el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Municipal de la Tercera Edad y el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal de la Tercera Edad.

Se considera necesario DECLARAR urgente la tramitación del presente expediente de contratación al ser preciso acelerar la adjudicación de la misma por razones de interés público, ya que ha de efectuarse con anterioridad al 30 de junio de 2012, fecha en la que finaliza la vigencia de la actual concesión, y tratarse de un servicio público que por su propia naturaleza ha de prestarse de forma continuada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del TRLCSP."

Obra en el expediente informe de servicios jurídicos de 31 de mayo de 2012.

Obra en el expediente Informe de Secretaria en el que se determina la normativa de aplicación y que la competencia para la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en al Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser la duración de la concesión superior a cuatro años”.

Consta en el expediente Propuesta de Alcaldía, de fecha 8 de junio de 2012, en la que se propone la modificación de la redacción de las Cláusulas 17 y 34.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de la Cláusula XIV.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo tratado en la Comisión Informativa.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 7 de junio de 2012, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor, de los concejales del Grupo Popular, y seis votos en contra, de los 4 concejales del Grupo Socialista, de la concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- APROBAR el expediente para la contratación de la gestión del servicio público de la Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, mediante procedimiento abierto.

2º.- APROBAR los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares reguladores de la citada contratación, obrantes en el expediente.

3º.- DECLARAR urgente la tramitación del presente expediente de contratación al ser preciso acelerar la adjudicación de la misma por razones de interés público, ya que ha de efectuarse con anterioridad al 30 de junio de 2012, fecha en la que finaliza la vigencia de la actual concesión, y tratarse de un servicio público que por su propia naturaleza ha de prestarse de forma continuada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 112 del TRLCSP.

4º.- CONVOCAR la licitación, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la gestión del servicio público de Residencia Municipal de la Tercera Edad, en la modalidad de concesión, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días naturales.

5º.- AUTORIZAR el gasto por una cuantía anual de SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (747.005,35 €), con cargo a la partida presupuestaria 230.22709 del vigente presupuesto.

6º.- DETERMINAR que, en el supuesto de que el concesionario realice extinciones contractuales de personal de la plantilla derivadas de los Pliegos aprobados, las indemnizaciones correspondientes serán compensadas por el Ayuntamiento a la empresa concesionaria, una vez que esta justifique su abono efectivo, al objeto de mantener el equilibrio económico financiero de la concesión.

Antes de que se proceda al inicio del pago de la cuantía correspondiente a las indemnizaciones, será necesario que se adopte acuerdo plenario donde se apruebe la autorización y realización del pago de las mismas con expresa indicación del importe total y del modo de pago de éstas. Será obligatoria para que se produzca el pago por parte del Ayuntamiento, la previa aportación por parte del concesionario de toda la documentación que acredite el abono por parte de éste de las mismas y su cuantificación.

7º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

8º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV, manifiesta estar radicalmente en contra. Dice que está mal y está en contra de que ésta crisis la tengan que pagar los trabajadores, pero en éste caso todavía está más en contra de que no sólo lo tengan que pagar los trabajadores sino que de va a repercutir en nuestros mayores, en la calidad de nuestros mayores, que él cree que se han ganado perfectamente que en sus últimos días tengan una gestión y un apoyo, sin tener en cuenta la situación de crisis que vivimos.

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, dice que su grupo votará en contra, basándolo en varios aspectos. Dice que, desde su punto de vista, es el colmo de la mala gestión que tengan que hacer un Pliego a la medida del posible adjudicatario. Dice que se ha hecho a la medida porque se ha subido el precio de adjudicación, se ha subido el plazo de adjudicación, se han subido las plazas no cubiertas de un 50 a un 75%, se quita la cláusula de subvenciones, (será porque puedan recibir alguna), no se exige garantía provisional, pueden subcontratar los servicios accesorios, se cargan a las trabajadoras del bar de jubilados, se cargan dos gerocultoras, una limpieza, un auxiliar administrativo; despiden a toda esta gente y el Ayuntamiento se hace cargo de sus indemnizaciones; entre Pliego y Pliego se han cargado también a la gobernanta y a la de terapia ocupacional; también han quitado al médico. La Sra. Brea manifiesta que le parece un despropósito, cree que están haciendo pagar a los trabajadores la mala gestión de este Ayuntamiento.

Continúa la Sra. Brea diciendo que como les ha pedido en varias ocasiones el Plan de Viabilidad y el Equipo de Gobierno no se lo ha facilitado, ella ha sacado una cuenta un poco aproximada. Dice que si los ingresos anuales son 702.000 euros y los gastos de personal, a día de hoy, son 560.000 más 7.000 de un médico a un 25% de jornada, serían 567.000; lo que arroja un resultado de 11.200, que cree que para dar de comer a los abuelos les da de sobra. Entiende que eso no es una perita en dulce para ninguna empresa y entonces hay que ajustarlo. ¿Cómo lo ajustamos? Despidiendo trabajadores. Mientras tengan trabajadores no habrá ningún problema: se despide 2 gerocultoras, 1 de limpieza, 2 camareras y 1 auxiliar, que supone 109.000 euros al año, que serían unos 9.000 euros al mes, con lo cual ya están dando a la empresa que venga a ganar dinero unos 10.000 u 11.000 euros mensuales; esto haciendo una cuenta un poco como la cuenta de la vieja.

La Sra. Brea propone desde su grupo que estos números que, evidentemente, no arrojan saldos maravillosos de beneficios para ninguna empresa, que sea el propio Ayuntamiento el que lo gestione. Dice que como el Equipo de Gobierno le va a decir que ya lo hicieron el PSOE e IU, la Sra. Brea cree que, de los que están ahí, ninguno lo hizo, evidentemente, aguantan el chaparrón, pero insiste que porque lo hayan hecho unos mal no tienen que todos seguir haciéndolo mal.

La Sra. Brea insiste en que la mejor opción es municipalizarlo, a través de la Empresa Municipal, que está sin hacer absolutamente nada y se le podría dar una utilidad, ya que cuesta un dinero todos los años.

Continúa la Sra. Brea diciendo que otra cosa le importa sobremanera: el día de la Comisión Informativa preguntaron al Sr. Ceballos sobre los ratios de la Comunidad de Madrid, quien le remitió a Internet. Indica que ha intentado buscarlo y ha encontrado una serie de datos de los que deduce que el ratio de personal directo a los abuelos tendría que ser un 12-50, y por este Pliego a ella le salen 11. Ruega aclaración si está en un error. Si no está en un error quiere que el Equipo de Gobierno sea consciente de que evidentemente esto se llevará dónde haya que llevarlo.

La Sra. Brea desea que les aclaren el tema de los ratios, que le parece básico y elemental.

Manifiesta la Sra. Brea que está totalmente de acuerdo con el Sr. Cano, que le parece fatal que los trabajadores tengan que pagar la mala gestión de éste Ayuntamiento, en todos los aspectos. Dice que llevan unos meses que aquí de lo único que se habla es de despidos, despidos, despidos y despidos. Pregunta si esta va a ser la forma de salvar la crisis que tiene el Ayuntamiento. La Sra. Brea dice a la Sra. Alcaldesa que a ella le parece que su Equipo de Gobierno se está equivocando en al gestión.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que su grupo también votará en contra de éste Pliego de Condiciones. Dice que es un Pliego, que, al igual que indicaba la Sra. Brea, está hecho a la medida de una empresa, aunque el Equipo de Gobierno diga que no, pero está hecho a la medida. Se están quitando cláusulas, como por ejemplo la cláusula de las subvenciones: si una empresa recibe una subvención, un legado o una donación que revierta en la Residencia, eso es beneficio para la Residencia y para el Ayuntamiento; la explicación del Equipo de Gobierno es que nunca se ha recibido. La Sra. Calzado pregunta que si por el hecho de que nunca se haya recibido, ¿por qué hay que quitarla del Pliego? Dice que se quitan una serie de cosas, que ya se han enumerado, que lo único que hacen es favorecer a una empresa privada.

La Sra. Calzado dice que, en la situación en la que estamos, todos entienden que es difícil, todos entienden que las empresas están pasando por situaciones difíciles y éste Ayuntamiento también; por eso se deberían tomar medidas para que la gestión fuera la más correcta y que eso no conllevara despidos. Indica que las cuentas que ha realizado la Sra. Brea dejan claro que si se municipaliza la gestión de la Residencia, sería otro cantar. Pero el Equipo de Gobierno las únicas alternativas que dan es: o esto o cerrar la Residencia, no dan más alternativas. Dice la Sra. Calzado que al Equipo de Gobierno en ningún momento se le pasa por la imaginación el poder municipalizarla. Si con eso consiguen que se queden las personas, y no solamente es evitar despidos sino la gestión de las personas mayores que están allí. Pregunta al Equipo de Gobierno si creen que con 9 gerocultoras se puede atender a 44 personas, 15 de ellas asistidas. La Sra. Calzado no sabe los ratios que pondrán, no sabe si las cuentas son correctas o no, pero dice que cualquier persona con sentido común ve que con 9 personas, en tres turnos -tarde, mañana y noche-, con libranzas, no se puede atender a 44 personas, 15 asistidas. Dice que ni para el trabajo de los trabajadores ni para la atención de las personas que están allí.

La Sra. Calzado dice que el Equipo de Gobierno habla del problema que están teniendo para encontrar una empresa, que llevan meses haciendo un Pliego; que éste último Pliego ha tardado 4 meses o más en salir. Al final el Equipo de Gobierno dice que esto es para que se beneficie... La Sra. Calzado pregunta que para que se beneficie quién.

La Sra. Calzado indica que está habiendo rumores de que, ni siquiera con éste Pliego, la empresa que ahora mismo está gestionando -porque se lo está diciendo a los trabajadores-, va a hacerse cargo de ello; pregunta: ¿a qué están esperando? ¿Qué es lo que van a hacer con la Residencia? ¿Van a hacer una gestión

de una vez? Dice que no se puede tener así ni a las personas de la Residencia, ni a las personas de este Ayuntamiento, ni a las personas de las empresas externalizadas, que el Equipo de Gobierno las tiene en un sin vivir; por mucho que el Equipo de Gobierno diga que son negociaciones secretas y que no se pueden decir.

La Sra. Calzado dice que el Equipo de Gobierno no tiene ningún respeto por los trabajadores ni de éste Ayuntamiento, ni de las empresas que están relacionadas con éste Ayuntamiento; y esto nos está llevando a esta situación; la mala, la nefasta gestión del Equipo de Gobierno y la falta de respeto que tienen hacia las personas.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, quiere matizar cosas que son inexactas por no decir mentira, con respecto al Pliego. Dice que la subida que corresponde al Pliego es la diferencia, la incorporación del médico que será contratado por el concesionario y la diferencia de salario de la trabajadora social, que va a ejercer las funciones de dirección de la Residencia; esa es la única subida que hay.

La Sra. Alía dice que es mentira que no se les solicite la garantía provisional o la garantía definitiva; dice que eso aparece en el Pliego exactamente igual, porque es algo que exige la ley.

La Sra. Alcaldesa ruega silencio a la Sra. Brea.

Continúa la Sra. Alía resaltando que aquí no se está planteando el despido de los trabajadores; los trabajadores tienen un sobre coste sobre el Convenio de Residencias Privadas, y lo que se está dando es la opción de que el concesionario llegue a un acuerdo con los trabajadores: o bien se puede ajustar el salario para que no se despida a nadie, o, de lo contrario, hay una serie de personas que no forman parte de la ratio. Indica que las dos personas de las que hablan, las gerocultoras, fue una mejora de ASISPA de hace tres o cuatro años; dice que las mejoras, ni el Ayuntamiento ni el concesionario siguiente están obligados a asumirlas; por lo tanto son personas que no forman parte de la ratio y que están ahí o pueden no estarlo, porque no son obligatorias.

En cuanto a la gobernanta, la Sra. Alía dice que no es obligatorio por parte de la Comunidad de Madrid, y lo que sí era ahora obligatorio era la enfermera, y es lo que se ha incorporado; la terapeuta ocupacional era una mejora de BBS. Vuelven a lo mismo. Manifiesta que lo dice expresamente el Pliego: las mejoras del concesionario no serán asumidas ni por el Ayuntamiento ni por el siguiente concesionario, con lo que no se está haciendo nada que no estuviese contemplado en el Pliego.

En relación a las cuentas de la vieja de la Sra. Brea, la Sra. Alía dice que, evidentemente, hay una serie de cosas que la Sra. Brea no ha contemplado: ni los gastos de mantenimiento, ni los gastos de luz, ni los gastos de agua, ni los gastos de gas, y demás. Dice que lo que no va a hacer el Equipo de Gobierno es entrar a discutir si lo que cuesta la Residencia al mes son 3.000 más ó 5.000 más. Dice que esta es la situación y que la realidad es que éste Pliego se ha quedado desierto en tres ocasiones.

Insiste la Sra. Alía, en cuanto al tema de los ratios de la Comunidad de Madrid, que se cumplen perfectamente; y, no solamente eso, sino que hay un Convenio con la Comunidad de Madrid en el que se plantea una plantilla mínima y es la que existe ahora mismo, porque no ha habido ninguna modificación.

La Sra. Alía dice a la Sra. Calzado que las cláusulas que se han modificado tienen que ver con la apertura del Pliego y que no se vuelva a quedar desierto; pretenden dar estabilidad a la Residencia, y por eso se han modificado. Dice que en ningún caso, ni crean una indefensión al Ayuntamiento, ni, por supuesto, a los

mayores. Lo que tratan de decir la oposición de que el Equipo de Gobierno quiere salir a toda costa, la Sra. Alía dice que no es verdad, que lo único que tratan es de dar estabilidad.

Sobre las alternativas, la Sra. Alía dice que sí, que buscan empresas que se quieran quedar con la Residencia, porque todos saben que la Residencia, tal cual está, es una Residencia que no es viable, que tiene muy pocas personas, el ratio que tiene es el necesario, pero supone un coste añadido al coste; y dice que no olviden que los salarios de los trabajadores están entre un 15 y un 20% por encima del convenio.

La Sra. Alcaldesa ruega silencio a la Sra. Brea.

La Sra. Alía informa que con 9 personas se ha atendido siempre, se ha estado durante 7 años atendidos con las personas que había; dice que no entiende por qué no se pueden atender ahora exactamente igual cumpliendo el ratio de la Comunidad de Madrid.

D. Daniel Cano Ramos dice que coincide con lo que se ha expresado por parte de la oposición y que hay que echarle un poco más de imaginación. Dice que si no son capaces de que una empresa privada, porque el beneficio, -que es triste jugar con el beneficio de personas mayores-, les sea atractivo, que sea el Ayuntamiento quién lo gestione. Dice que les han puesto para algo más que venir al Pleno y levantar las manos; que les han puesto para gestionar un municipio, y si no hay ninguna empresa, porque el beneficio industrial que genera..., -da pena decirlo: que se genere beneficio industrial de unas personas jubiladas-; que lo gestione el Ayuntamiento. El Sr. Cano no sabe el miedo que hay a que el Ayuntamiento pueda gestionar un grupo de trabajadores, una Residencia... El Sr. Cano dice que no lo entiende. Entiende que ideológicamente el Partido Popular está en contra de todo lo público, que cree que es por lo único que defienden esa situación; pero por lo demás, dice el Sr. Cano que sean valientes y tengan imaginación; y no lo solucionen todo con los despidos y con la recesión y con.... Y los de arriba, cada vez más ricos y los de abajo, cada vez más pobres y más "puteados". Manifiesta que no le parece justo.

D<sup>a</sup> María Brea Rodríguez dice que la Sra. Alía comentaba que a la trabajadora social se le ha subido el sueldo en un año, de 17.000 euros a 27.000. Informa que ya hacía funciones de dirección porque ya BBS lo contempló, y se le subió a 22.000; ahora se le vuelve a hacer otra subida a 27.000.

En relación a los ratios de la Comunidad de Madrid, la Sra. Brea insiste y reitera que los documentos que maneja el Equipo de Gobierno, que tengan a bien trasladarlos a la oposición; no entiende esa obsesión de que la oposición no se entere de por dónde saca el Equipo de Gobierno los números. Dice que si el Equipo de Gobierno lo tiene claro, que tienen claro que los ratios se cumplen, la Sra. Brea se alegra que lo tengan claro, pero que habrá que debatirlo donde haya que verlo.

Sobre las mejoras que realizan las empresas que van entrando que no son asumibles por el Ayuntamiento, la Sra. Brea dice que las mejoras no, pero los despidos sí. Dice que en su momento, cuando la empresa dejó el contrato, debería haber liquidado a las trabajadoras que sobraban, y pregunta: ¿por qué lo hace el Ayuntamiento ahora? ¿Es otra perita en dulce para la empresa nueva adjudicataria?

En cuanto a la luz y el agua, la Sra. Brea solicita aclaración sobre quién es quien paga la luz y el agua de la Residencia.

Sobre el Convenio de la Comunidad de Madrid acerca del número de trabajadores, la Sra. Brea solicita que se lo faciliten, que les faciliten los datos con los que trabaja el Equipo de Gobierno.

Sobre que buscan la estabilidad de la Residencia, la Sra. Bera dice que no será la estabilidad de las trabajadoras: ahora viene una, ahora viene otra, ahora echo a dos, ahora contrato a una, ahora le subo el sueldo a una, ahora le bajo el sueldo a otra... La Sra. Brea dice que hay cosas... Dice que están pidiendo la bajada de sueldos generalizada de un 15%, que es un 15% -dice a la Sra. Alía que no mienta, que no es entre un 15 y un 20%, es un 15%-, porque si es un poquito más será por su antigüedad, o por cosas que vienen en convenio, porque la subida es de un 15% por encima de convenio; indica que están hablando de sueldos de 900 euros; están hablando de "pecata minuta" en comparación con la subida que se hace a la asistenta social, que va a hacer funciones de dirección y va a hacer funciones –según les ha dicho en la Comisión Informativa- de terapia ocupacional, pero será si le da la gana, porque en su contrato no lo pone; en su contrato no pone que sea terapeuta ocupacional; en su contrato pone que es asistenta social, con lo que si no quiere hacer nada de terapia ocupacional, no lo hará. Sin embargo, en el Pliego se dice expresamente: atención geriátrica, rehabilitadora que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otras).

Sobre lo que han dicho que rebajando la plantilla también es posible dar el servicio, la Sra. Brea dice que claro, pero lo que habrá que ver es en qué medida se da; porque hay una cosa que está clara: en la descripción de servicios, en las cláusulas particulares dice: "las habitaciones se limpiarán diariamente y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren". La Sra. Brea pregunta si saben que los domingos las habitaciones no se limpian; eso con 6 limpiadoras; pregunta ¿cuando sean 5 qué limpiarán: los días alternos? La Sra. Brea pide que sean un poco más serios.

La Sra. Brea dice que el Equipo de Gobierno quiere hacerles ver que todas estas medidas que toman son para que la Residencia de ancianos tenga una estabilidad; dice que llevan con inestabilidad en la Residencia de ancianos no sabe los años, cree que desde el primer adjudicatario, porque a los demás se les ha ido dejando de pagar, ahora van a provocar con BBS que las trabajadoras no cobren; primero no podía pagar el Ayuntamiento y luego ya sí; primero no podían poner en el Pliego ninguna cláusula que dijera que preferentemente se contratara gente del municipio y ahora ya sí.

La Sra. Brea ruega un poco de respeto, igual que le piden a ella.

La Sra. Brea no entiende el procedimiento que el Equipo de Gobierno utiliza; dice que lo que tiene claro es que sus cuentas no serán las reales porque el Equipo de Gobierno no se las quiere facilitar; el Equipo de Gobierno no les quiere facilitar los datos de la Residencia; entonces, como no se los han facilitado, a pesar de haber solicitado en diferentes ocasiones el Plan de Viabilidad que iban a realizar, que la Sra. Brea indica que no lo dice ella, que lo dice la nota de prensa del Equipo de Gobierno de hace unos meses, cuando estaban las trabajadoras reivindicando su salario, y la nota de prensa decía que el Equipo de Gobierno iba a realizar un Plan de Viabilidad, y la Sra. Brea dice que todavía están esperando que se les facilite. Dice que el único Plan de Viabilidad que se le ocurre al Equipo de Gobierno es el despido de trabajadores, la subida del sueldo de uno de los trabajadores que ahora va a tener funciones de dirección y, por no dejar a parte el tema del bar de los jubilados, que no saben que pasará con el bar; dice que se quitan de en medio a las dos camareras, y la Sra. Brea no sabe si van a poner maquinas de café o qué. El caso es que el Equipo de Gobierno no les explica nada, pero la única medida que se le ocurre al Equipo de Gobierno para que esta Residencia sea rentable para un particular es el despido de trabajadores; lo demás les da todo igual; es la única política y la única gestión del Equipo de Gobierno: despidos, despidos y despidos.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes indica que la Sra. Alía en su respuesta dice que no hay despidos, que pueden ser despidos o ajustes salariales. La Sra. Calzado dice que con nóminas de 1.000 euros, incluyendo ese 15% de subida que indican, más antigüedad y demás, con esos salarios están fuera de ratio.

Sobre las gerocultoras, la Sra. Calzado dice que, independientemente de los ratios, son 9 gerocultoras que tienen que librar y que tienen turnos de mañana, tarde y noche; dice que el Equipo de Gobierno se atiene a la Ley, si realmente esos ratios están correctos, se atienen; pero ella habla de atención a personas mayores, atención a personas asistidas. Ella no habla de si hace 9 años o hace 5, o hace 4; está hablando de ahora; está hablando de cómo el Equipo de Gobierno realmente, sinceramente, cree que con ese personal se puede atender en condiciones.

En relación a lo que dice el Equipo de Gobierno sobre cláusulas para beneficiar, la Sra. Calzado repite: ¿qué problema hay porque estuviera una cláusula en este Pliego que si se recibe una subvención, un legado o una donación, eso revirtiera a la Residencia? ¿Qué problema hay? ¿Si estaba antes, por qué se quita ahora? La Sra. Calzado dice que porque se está haciendo un Pliego para que si, por casualidad, se recibe esa subvención, ese legado o esa donación, tengan problemas, y ya lo indicó en la Comisión; porque luego tendrían que ver quién lo recibe, cómo se recibe y de qué manera se recibe. Pregunta si cuesta tanto trabajo mantener esa cláusula aquí. La Sra. Calzado dice que no sabe si es porque no hay dinero para la tinta o para el papel, porque por otra cosa no es.

La Sra. Calzado dice que siempre están con lo mismo; que el Equipo de Gobierno lo único que sabe es decir que “para que se presenten empresas”. La Sra. Calzado vuelve a decir que municipalicen la Residencia. Indica que aunque el PSOE cuando estuvo gobernando, porque el Equipo de Gobierno se encarga de recordarlo, hiciera este tipo de gestión; dice que ahora no están en hace 15 años, ni hace 12 años, ni hace 10 años; están en la situación en la que están.

La Sra. Calzado solicita aclaración sobre lo que dice el Equipo de Gobierno sobre que la empresa adjudicataria paga el gas, la luz, el agua, ¿por qué vienen reflejadas en la relación de factura que aprueban? ¿Luego nos lo abonan? La Sra. Alcaldesa dice que luego se lo detraen de las facturas. La Sra. Calzado dice que le gustaría ver exactamente... La Sra. Calzado dice que por un lado se aprueba la factura de esos gastos de gas, y luego se pasan facturas de una gestión. Dice que ha pedido que se lo aclare, porque como el Equipo de Gobierno no aclara absolutamente nada; porque todo es tarde, mal y nunca; improvisación. Dice que todo es improvisación: 4 meses para quitar las 4 cláusulas que le puedan beneficiar a la empresa, a una empresa con la que la Sra. Calzado imagina que el Equipo de Gobierno habrá hablado, porque esperan que no vuelva a quedar desierto; porque después de 4 meses, cuando en el anterior Pliego el Equipo de Gobierno aseguró que había empresas interesadas, y a la hora de la verdad se quedó desierto... Imagina que ahora, después de 4 meses, también habrán hablado con las empresas; esperan que no quede desierto porque solamente faltaría que quedara desierto y volvieran a tocar más cláusulas; dice que ya quedan muy pocas cláusulas que tocar, a no ser el aval que tiene que poner que es lo que se está oyendo.

La Sra. Calzado dice que verán si en éste Pliego se queda desierto o la empresa cede a ello.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, asegura que el aval o garantía es un requerimiento de la Ley de Contratos y, evidentemente, no se va a retirar; dice que lo tengan claro, que no se va a retirar.

En relación a que el Equipo de Gobierno no realiza aclaraciones, la Sra. Alcaldesa dice que todo viene recogido en el Pliego: los suministros serán por cuenta

del concesionario; dice que como viene en el Pliego, se lean el Pliego y tendrán que entender que los suministros son por cuenta del concesionario; dice que no es que lo tengan que aclarar, es que está escrito. Dice la Sra. Alcaldesa que se lean las cosas bien, las lean bien de verdad.

La Sra. Alcaldesa informa que los domingos no se limpian las habitaciones porque las trabajadoras se niegan a trabajar en domingo; dice que ninguna quiere trabajar en domingo.

Comenta la Sra. Alcaldesa que esto es una cuestión de fondo: la fiesta económica se ha acabado por desgracia para todos; dice que lo que no puede ser es arrastrar unos contratos con unas cargas no procedentes de los contratos, de años y años y años, que asumía el Ayuntamiento porque había época de bonanza y se podía asumir. La Sra. Alcaldesa dice que lo que no puede ser es que: hay que cuadrar a dos camareras del Centro de Jubilados. ¿Dónde los cuadramos? En el contrato de la Residencia, el Ayuntamiento las paga..., cuando el Centro de Jubilados no tiene nada que ver con la Residencia. Dice que eso se podía hacer en épocas de bonanza; pero ahora no hay bonanza, con lo cuál eso que no es una carga del contrato como tal, habrá que buscar una solución.

Continúa la Sra. Alcaldesa indicando que una subida a los trabajadores, por firma de la Concejala, del 15% sobre el convenio que tendrían que cobrar... Pues lo asume el Ayuntamiento... Dice que eso se puede asumir en época de bonanza, pero la bonanza se ha acabado; es que el Ayuntamiento no tiene dinero.

Un médico a jornada completa, cuando sólo es necesario un médico a jornada parcial. También lo asume el Ayuntamiento..., y lo paga el Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa dice que otro sobre coste no necesario.

La Sra. Alcaldesa dice que no se han dado cuenta ahora; dice que han mantenido esas situaciones de sobre coste innecesarias en Pliego mientras han podido, porque a éste Ayuntamiento no le gusta plantear posibles movilizaciones o despidos, no le gusta. Dice que si la oposición piensa que al Equipo de Gobierno le gusta, están muy equivocados y que cualquiera con sentido común entiende que esto es una situación difícil, dura y complicada. Continúa la Sra. Alcaldesa diciendo que esos sobre costes que se estaban cargando a un contrato y que nada tenían que ver con el contrato porque el Ayuntamiento lo asumía, el Ayuntamiento lo pagaba..., se han acabado, el Ayuntamiento ya no puede asumir eso porque, por desgracia, la fiesta se ha acabado, el todo gratis se ha acabado, ya no se puede; es así, tan sencillo. La Sra. Alcaldesa dice que no jueguen con la demagogia de la calidad de nuestros mayores, ni de la asistencia,...

La Sra. Alcaldesa ruega silencio.

Continúa diciendo que no es eso; es que, simplemente, la fiesta se ha acabado y ya no se pueden pagar sobre costes que no son necesarios ni exigibles y no se puede hacer.

La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Cano que le parece una falta de respeto, le parece una gravísima falta de respeto y quiere que conste en acta que el Sr. Cano ha votado con un corte de mangas. Dice que es una vergüenza. La Sra. Alcaldesa dice al Sr. Secretario que quiere que conste que el Sr. Cano ha votado con un corte de mangas hacia el Equipo de Gobierno. Dice que es una vergüenza. La Sra. Alcaldesa manifiesta su protesta y su calificación de vergonzoso.

La Sra. Alcaldesa dice que, al igual que ha dicho en otras ocasiones, deberían dignificar los sillones en los que se sientan.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO DE ALINEACIÓN, CONSERVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL INTERIOR DE LAS ZONAS VERDES.

Por la Sra. Presidenta se comunica que el asunto queda sobre la mesa.

D. Daniel Cano Ramos dice a la Sra. Alcaldesa que se gane el sueldo. La Sra. Alcaldesa le contesta que, a lo mejor, se tiene que ganar él el suyo. El Sr. Cano dice que él se lo gana. La Sra. Alcaldesa dice que viniendo a hacer corte de mangas a los Plenos.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL PRESENTADA POR NAVIMAR XXI, S.A., SOBRE TITULARIDAD DE FINCAS RÚSTICAS.

Por la Sra. Presidenta se informa que este asunto se incluyó en el orden del día de esta sesión sin haber sido dictaminado en Comisión Informativa, por razones de urgencia.

La Sra. Alcaldesa explica que hay una empresa llamada NAVIMAR que reclama una parcela como suya cuando en Catastro y en el Registro de Bienes Municipales está como del Ayuntamiento. Dice que ha presentado un escrito cuyo plazo de contestación máximo es el día 21; como no da tiempo a meterlo en el Pleno siguiente, por no hacer otro Pleno extraordinario, se ha metido en éste Pleno.

El Pleno de la corporación, a propuesta de la Alcaldía, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, cinco votos en contra de los 4 Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, **ACUERDA RATIFICAR** la inclusión en el orden del día de la presente sesión del siguiente asunto, no dictaminado previamente en Comisión Informativa:

“Resolución de reclamación previa la vía judicial presentada por NAVIMAR XXI S. A. sobre titularidad de fincas rústicas”

Una vez ratificada la inclusión del anterior asunto en el orden del día de la presente sesión, se procede a su tratamiento.

Se da cuenta del informe de Secretaría, de fecha 6 de junio de 2012, que a continuación se transcribe literalmente:

**“I.-ANTECEDENTES**

1º.- NAVIMAR XXI S.A. presenta reclamación previa a la vía judicial civil mediante escrito con Registro de entrada en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas nº 8662 /RG 896295 y fecha 15 de marzo de 2012. El citado escrito tuvo entrada en el Registró de este Ayuntamiento con fecha 21 de marzo de 2012, nº 2814.

2º.- En el apartado PRIMERO de HECHOS la reclamante manifiesta que es propietaria de una finca rústica sita en el punto kilométrico 42 de la Carretera M-506,

conocida como Isla de San Teresa, de la que forman parte las parcelas 31, 263 y 264 del Polígono 8 del Catastro de San Martín de la Vega. Alega que en el Registro de la Propiedad la finca se encuentra inscrita bajo siete números distintos, aunque física y económicamente constituye una sola y única explotación.

Asimismo, alega que las citadas parcelas catastrales se encontraban catastradas a su nombre hasta su reciente alteración por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, quien, a pesar de reconocer expresamente que existen dudas en cuanto a la titularidad y configuración de las parcelas, estimó los recursos interpuestos por el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega, accediendo a cambiar a su favor la titularidad de las parcelas 263 y 264 del polígono 8 y a modificar la configuración de la parcela 31 del mismo polígono.

3º.- En el apartado SEGUNDO de HECHOS la reclamante manifiesta que la actual finca 2.196 del Registro de la Propiedad de Pinto, es la finca resto de una finca matriz más extensa que fue segregada por sus anteriores propietarios en distintas parcelas de menor extensión. Dice que la segregación de la finca se inició en 1984 por la mercantil NAVICA S.A., quien llevo a cabo un proyecto de parcelación para vender parte de la antedicha finca en distintas parcelas rusticas de regadío con superficies iguales o superiores a 10.000 metros y que dicha segregación fue expresamente autorizada por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Añade que, posteriormente, no todas las parcelas incluidas en el citado proyecto fueron finalmente segregadas y transmitidas y que, una vez realizadas algunas segregaciones y transmisiones, el resto de la finca matriz 2.196 fue la que se adquirió a la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha por NAVIMAR XXI S.A.

4º.- Alega en el apartado TERCERO de HECHOS que, a pesar de la claridad del título de dominio y de la posesión pública y pacífica que desde su adquisición viene realizando NAVIMAR XXI S.A. sobre la totalidad de la finca Isla de Santa Teresa, el Ayuntamiento inició ante la Gerencia Regional del Catastro de Madrid una serie de expedientes que produjeron como resultado que se cambiara la titularidad de las parcelas 263 y 264 del Polígono 8, que hasta ese momento se encontraban catastradas a su nombre, y se modificara la configuración de la parcela 31 del mismo polígono. Manifiesta que, estando en desacuerdo con esas resoluciones, invita al Ayuntamiento para que extrajudicialmente reconozca la titularidad de NAVIMAR sobre la totalidad de la finca Isla de Santa Teresa y concretamente sobre las parcelas catastrales que la integran, números 31, 263 y 264 del Polígono 8 y, en caso de no acceder a la anterior pretensión, sirva la presente como reclamación administrativa previa de la acción declarativa de dominio.

5º.- Finalmente, la reclamante solicita *“se dicte resolución por la que se reconozca la titularidad dominical de NAVIMAR XXI S.A. sobre la totalidad de la finca Isla de Santa Teresa y concretamente sobre las parcelas catastrales que la integran, más específicamente las debatidas números 31, 263 y 264 del Polígono 8 del Catastro de San Martín de la Vega por la suficiencia de su título adquisitivo.”*

## **II.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** En cuanto a las alegaciones que hace la reclamante relativas a que las parcelas catastrales 263 y 264 se encontraban catastradas a su nombre hasta su reciente alteración por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, se ha de hacer constar lo siguiente:

1º.- Al menos desde el catastro de 1986 las citadas parcelas estaban catastradas a nombre del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de forma pacífica y

sin que conste que los anteriores propietarios de la Isla de Santa Teresa hubiesen efectuado reclamación alguna en contra desde dicha fecha.

2º.- Esta situación catastral se mantuvo hasta el Procedimiento de Valoración Colectiva de Carácter General llevado a cabo en el año 2010 por la Gerencia Regional del Catastro, con efectos de 2011, en el que, sin trámite de audiencia alguna a este Ayuntamiento, las citadas parcelas fueron catastradas a nombre de NAVIMAR XXI S.A.

3º.- El Ayuntamiento no tuvo en ningún momento conocimiento de esos cambios de titularidad. Con carácter previo no se le dio el trámite de audiencia que procede en estos supuestos (en cuanto anterior titular), y ni siquiera le fueron notificados una vez realizados, tal como es preceptivo. El Ayuntamiento, en cuanto conoció esos cambios de titularidad, con fecha 11 de abril de 2011 presentó los correspondientes recursos ante el Catastro, recursos que fueron estimados, lo que ha motivado que de nuevo las fincas hayan pasado a titularidad municipal.

4º.- El Catastro, en las resoluciones de los recursos planteados por el Ayuntamiento (que la reclamante aporta con su reclamación) dice que, ante las discrepancias surgidas en cuanto a la titularidad y configuración de las parcelas, procede restituir la situación catastral anterior existente desde año 1986, máxime cuando de la documentación aportada no se puede establecer indubitadamente la identificación de dichas parcelas.

Por tanto, **concluimos** que los hechos relatados demuestran una realidad muy distinta a la que se pretende presentar en la reclamación: la afirmación que se hace de que las fincas estaban catastradas a nombre de NAVIMAR XXI S.A. y que en 2011 el Catastro cambia la titularidad a nombre del Ayuntamiento en base a unos expedientes que inicia éste, es, cuando menos, equívoca. Parece que se sugiere la idea de que las fincas siempre han estado catastradas a nombre de NAVIMAR y que se cambia su titularidad a favor del Ayuntamiento, sin más, en el año 2011.

La realidad, como se acredita en la resolución de la Gerencia Regional del Catastro que aporta la reclamante, es muy distinta: las fincas estaban catastradas a nombre del Ayuntamiento desde el año 1986 y el cambio a favor de NAVIMAR sólo se materializó en el Procedimiento de Valoración Colectiva de Carácter General llevado a cabo en el año 2010, sin comunicación alguna a este Ayuntamiento, incumpléndose el trámite de audiencia previsto en la normativa vigente, y cambiando una situación catastra existente desde 1986 (24 años).

**SEGUNDA.-** En cuanto a las alegaciones que hace la reclamante de que el Ayuntamiento aprobó el proyecto de parcelación presentado por la anterior propietaria de la finca, se ha de tener en cuenta que el plano del proyecto de parcelación aprobado identifica con números las parcelas a segregar, sin que el resto del terreno, en el que ubican las actuales parcelas catastrales 263 y 264, aparezca con numeración alguna.

En el plano no queda clara la situación de esas parcelas. Por ello se concluye que lo que realmente se aprueba por el Ayuntamiento es la segregación de las parcelas numeradas, sin entrar a debatir la propiedad del resto de terrenos no segregados. Se ha de tener en cuenta que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Además, esta consideración se ve apoyada por lo expuesto en el apartado siguiente, en cuanto que la propietaria reconoce expresamente la propiedad municipal de una de las parcelas.

**TERCERA.-** Obra en los archivos de este Ayuntamiento expediente denominado "*Expediente sobre permuta municipal rústica "Tiro al plato", por terrenos ofrecidos por NAVICA S.A.*" AÑO 86/987. En el citado expediente constan, entre otros, los siguientes documentos:

A) Escrito de fecha 22 de junio de 1985 firmado por Don Julián García Alcón, en representación de NAVICA S.A., con registro de entrada en este Ayuntamiento, nº 424 y fecha 25 de junio de 1985, en el que se referencia expresamente la parcelación de la finca ya referida aprobada por este Ayuntamiento en 1984 y se solicita autorización para la realización de las obras de conducción de agua para riego que se describen, y se adjunta plano. En este plano se delimita con claridad, en verde, una zona con la leyenda de "Soto", en la que estarían incluidas las actuales parcelas catastrales 264 y 263. Esta zona figura claramente diferenciada de la finca, que aparece señalada en rojo.

B) Escrito de fecha 10 de marzo de 1987 firmado por Don Julián García Alcón, en representación de NAVICA S.A., con registro de entrada nº 242 y fecha 16 de marzo de 1987, en el que se dice que "*con el fin de reajustar la parcelación rústica de la finca ISLA DE SANTA TERESA, aprobada por esa Corporación en sesión de 24 de enero de 1986, proponemos al Excmo. Ayuntamiento la permuta de las parcelas nº 3, 4 y 5 de superficies respectivas de 10.950, 10.900 y 10.800 m2 del mencionado proyecto de parcelación por la parcela de propiedad municipal de 14.511 m2 en la zona denominada TIRO AL PLATO y contigua a las parcelas 19 y 25 del a finca propiedad de NAVICA, conforme puede verse en el plano que se acompaña*". Este plano delimita con claridad la parcela de propiedad municipal a la que se hace mención en el escrito, que formaría parte de la actual parcela catastral 264.

Con los documentos detallados del citado expediente, en el que no consta que se llegase a formalizar las correspondientes escrituras notariales de permuta y la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad, consideramos que se acredita suficientemente que la propietaria de la finca reconocía expresamente la propiedad municipal de la finca denominada TIRO AL PLATO, que, según se deduce de los planos aportadas por la propiedad, se ubica en la actual parcela catastral 264.

**CUARTA.-** Las actuales parcelas catastrales 263 y 264 figuran incluidas en le Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento como bienes de propiedad municipal, con los siguientes datos:

A) PARCELA 264

IDENTIFICACION Y SITUACIÓN: finca con número de orden 499, situada en la Isla Torbiscal, **parcela 30-D del Polígono 8**, con los siguientes linderos: Norte, Río Jarama; Sur, CR. San Martín de la Vega a Morata; Este, Río Jarama y Oeste, parcela 31, subparcela 1F y parcela 30, subparcela 1B.

NATURALEZA: Inmueble de naturaleza rústica.

NATURALEZA JURÍDICA: Bien patrimonial.

SUPERFICIE PARCELA. 2 hectáreas, 58 áreas y 59 centiáreas. Consta la siguiente anotación: "A la superficie que figura en el catastro de rústica se le ha restado 14.511 m2 permutados por el Municipio a NAVICA S.A."

INSCRIPCION REGISTRAL: inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto al Tomo 309, Folio 57, finca 4010. Se hace constar que esta finca registral incluye, además de la presente finca, las fincas inventariadas como parcelas 30-A, 30-B y 30-C, y como parcela 28-B, del Polígono 28.

DESCRIPCION GRAFICA: se adjunta al presente certificado copia del plano que figura en la ficha del Inventario de Bienes, así como copia del plano catastral de 1985.

B) PARCELA 263

IDENTIFICACION Y SITUACIÓN: finca con número de orden 494, situada en la Isla del Torbiscal, **parcela 28-B del Polígono 8**. Linderos: Norte, CR. San Martín de la Vega a Morata; Este, Río Jarama; Sur, Río Jarama y Oeste, CM, LP.282, 283, 293, 294, 297 y 304.

NATURALEZA: Inmueble de naturaleza rústica.

NATURALEZA JURÍDICA: Bien patrimonial.

SUPERFICIE PARCELA. 24 hectáreas, 97 áreas y 99 centiáreas.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto al Tomo 309, Folio 57, finca 4010. Se hace constar que esta finca registral incluye, además de la presente finca, las fincas inventariadas como parcela 30, subparcelas A, B, C y D del Polígono 28.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA: se adjunta al presente certificado copia del plano que figura en la ficha del Inventario de Bienes, así como copia del plano catastral de 1985.

La parcela 30-D se corresponde con la actual parcela catastral 264 y la parcela 28-B se corresponde con la actual parcela 263.

Tal como consta en las anteriores inscripciones, las parcelas catastrales antes citadas forman parte la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto al Tomo 309, Folio 57, finca 4010.

Asimismo en la actualidad figuran en Catastro a nombre de este Ayuntamiento.

### **III.- CONCLUSION**

Se considera que las parcelas catastrales 263 y 264 del Polígono 8 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento son fincas de propiedad municipal en base a lo anteriormente expuesto, que se resume en la siguiente forma:

1º.- Están catastradas desde 1986 a nombre de este Ayuntamiento, de forma pacífica, y sin que conste que los anteriores propietarios de la Isla de Santa Teresa hubieran efectuado reclamación alguna en contra desde dicha fecha.

2º.- Por haber sido reconocido expresamente por escrito por la anterior propietaria que, al menos, parte de la parcela 264, la denominada TIRO AL PLATO, era de propiedad municipal, tal como se acredita en el expediente de permuta obrante en los archivos de este Ayuntamiento.

3º.- Por figurar las parcelas 263 y 264 inscritas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento como bienes de propiedad municipal. Asimismo, forman parte la finca registral nº 4.010 inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto.

Por todo ello, se considera procedente la desestimación de la reclamación presentada.

### **IV.- ORGANO COMPENTE Y PROCEDIMIENTO**

Se considera que el órgano competente para resolver la presente reclamación es el Pleno, al referirse la misma a la titularidad dominical de dos parcelas municipales que figuran inscritas en el Inventario de Bienes.

La reclamaciones previas a la vía judicial civil están reguladas en los art. 120 al 124 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre (LRJAP-PAC).

Una vez desestimada, el reclamante podrá acudir a los tribunales de la jurisdicción civil ejerciendo las acciones que estime oportuno.”

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Alcaldía, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR la reclamación previa a la vía judicial civil presentada por NAVIMAR XXI S.A. solicitando el reconocimiento de su titularidad dominical sobre la *“totalidad de la finca Isla de Santa Teresa y concretamente sobre las parcelas catastrales que la integran, mas específicamente las debatidas números 31, 263 y 264 del Polígono 8 del Catastro de San Martín de la Vega por la suficiencia de su título adquisitivo”*, por considerarse que las parcelas 263 y 264 del actual Catastro son de propiedad municipal, por los motivos expuestos en el Informe de la Secretaría General obrante en el expediente y que se da por reproducido en su integridad a efectos de motivación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la reclamante.

**TERCERO.-** FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Calzado Reyes, Portavoz del Grupo Socialista, dice que les resulta sorprendente que tuvieron el jueves una Comisión y que, aunque no estuvieran estos tres temas, esos tres temas que faltan para este Pleno, que no estuvieran todavía para poder pasarlos por el dictamen de la Comisión y que el Equipo de Gobierno ni siquiera dijera en esa Comisión que se iban a incluir. A la Sra. Calzado le parece que es una deferencia, una mínima deferencia hacia la oposición y hacia las personas que se sientan en esa mesa, que hubieran comentado, por lo menos, que, debido a las causas que fueran, ella no entra en las causas por las que no hubiera podido pasar por el dictamen de la Comisión, sino por lo menos, haber comentado que estaban esos tres puntos. Su sorpresa es que les dan la citación y ven esos tres puntos. Dice que así es como el Equipo de Gobierno funciona; esa es su forma de funcionar; cuando el Equipo de Gobierno sabía perfectamente que esos tres puntos iban a ir.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, aclara que no lo sabían porque el Sr. Secretario, que tiene mucho trabajo, acabó el escrito de contestación de NAVIMAR un día antes de la citación del Pleno. Como puede comprender la Sra. Calzado, los departamentos tienen mucho trabajo y según van acabando sus informes se va convocando en el Pleno. La Sra. Alcaldesa dice a la Sra. Calzado que no cree que haya tenido ningún problema en acceder al expediente ni a las consultas correspondientes, tanto al Sr. Secretario o como al Sr. Viceinterventor.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que el jueves, en la Comisión, no sabían que estos tres puntos iban a estar preparados; se lo asegura.

**CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.**

Por la Sra. Presidenta se informa que este asunto se incluyó en el orden del día de esta sesión sin haber sido dictaminado en Comisión Informativa, por razones de urgencia.

La Sra. Alcaldesa informa que la publicación definitiva del “Reglamento Regulador del Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Urbanos y Punto Limpio, Conservación y Mantenimiento de Vías Públicas, Señalización, Mobiliario Urbano y Alcantarillado”, se ha aprobado definitivamente y eso conlleva la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se elimina la tasa para recoger a las actividades industriales, de las que ya hablaron cuando se aprobó. Dice que como es algo que ya está aprobado definitivamente, no consideraban esperar al siguiente Pleno y lo han metido por urgencia en éste Pleno.

El Pleno de la corporación, a propuesta de la Alcaldía, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y seis votos en contra de los 4 concejales del Grupo Socialista, de la concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y de Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA **RATIFICAR** la inclusión en el orden del día de la presente sesión del siguiente asunto, no dictaminado previamente en Comisión Informativa:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras”.

Una vez ratificada la inclusión del anterior asunto en el orden del día de la presente sesión, se procede a su tratamiento.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de abril de 2012 ha aprobado la modificación parcial del “Reglamento regulador del Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Urbanos y Punto Limpio, Conservación y Mantenimiento de Vías Públicas, Señalización, Mobiliario Urbano y Alcantarillado”, acuerdo que ha sido publicado en el BOCM de fecha 20-04-2012 y que tras el preceptivo periodo de información pública sin que se hayan producido reclamaciones, ha sido elevado a definitivo con fecha 31-05-2012.

En este acuerdo, entre otras modificaciones, se introduce un nuevo Art 10 BIS en el Reglamento Regulador relativo a los residuos domiciliarios generados en las actividades industriales, con el siguiente texto:

*“Artículo 10 BIS. Residuos domésticos generados en las industrias.*

*1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 5, letra c), de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega gestionara los residuos domésticos generados en las industrias en las zonas urbanas residenciales, en la forma determinada en este Reglamento para el resto de residuos domésticos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por si mismos, debiendo acreditar documentalmente su correcta gestión mediante la presentación de una declaración anual en la que se indique el sistema de gestión utilizado, el destino final de los residuos y la identificación del gestor o gestores que se hagan cargo de los mismos. Esta declaración deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento por los productores de estos residuos en el plazo máximo de tres meses desde el inicio de su gestión por si mismos, y con carácter anual mientras continúe esa forma de gestión, antes de finalizar el plazo de un año desde la fecha de presentación de la anterior declaración.*

2.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 5, letra c), de la Ley antes citada, los residuos domésticos generados en las industrias sitas en el Polígono Industrial Aimayr y demás áreas o polígonos industriales, serán gestionados obligatoriamente por los productores de los citados residuos, sin que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega realice dicha gestión. Los productores de los citados residuos deberán acreditar documentalmente su correcta gestión mediante la presentación de una declaración anual en la que se indique el sistema de gestión utilizado, el destino final de los residuos y la identificación del gestor o gestores que se hagan cargo de los mismos. La primera declaración deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de inicio de la gestión por si mismos, y con carácter anual mientras continúe esa forma de gestión, antes de finalizar el plazo de un año desde la fecha de presentación de la anterior declaración.”

De acuerdo con esta modificación del Reglamento Municipal aprobada y publicada en el BOCM y al amparo de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y art .28 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, los residuos asimilables a los domiciliarios producidos en las actividades industriales radicadas en el Polígono Industrial AIMAYR pasan a ser gestionados obligatoriamente por los productores de los mismo y no por el Ayuntamiento, de forma que sean los productores de los mismos los que asuman su gestión en la forma prevista en la normativa vigente.

En consecuencia el Ayuntamiento sólo gestionará los residuos asimilables a los domiciliarios de las actividades No industriales radicadas en el Polígono Industrial AIMAYR.

En concordancia con lo expuesto, procede, en consecuencia la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras en lo relativo al epígrafe nº 7. Polígono Aimayr, para suprimir toda referencia a los locales industriales y fabriles del polígono y dejar exclusivamente los establecimientos comerciales, hosteleros y similares NO industriales.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Concejala de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos a favor, de los Concejales del Grupo Popular, y seis votos en contra, de los 4 concejales del Grupo Socialista, de la concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- APROBAR provisionalmente y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Modificación, con efectos a partir de su aprobación definitiva y publicación en el BOCM, que se señala a continuación de la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras Municipales:

#### Ordenanza Fiscal Nº1 Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

##### **Se modifica el Epígrafe 7 del Art 5.2. Tarifa, que queda redactado:**

*Epígrafe 7º. Establecimientos comerciales, de restauración y hostelería y espectáculos, No industriales, situados en el Polígono Industrial AIMAYR.*

- A) A los Establecimientos comerciales no industriales reseñados en el título de este epígrafe se les aplicará la misma Tarifa

del epígrafe equivalente a los mismos locales situados en el casco urbano.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Social SMV, entiende que con eso se retira la tasa de basura a cualquier tipo de industria; sólo se dejará para comercios y restaurantes. Pregunta: ¿Qué repercusión económica tiene para las arcas municipales esta nueva modificación?

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, manifiesta que va en la misma línea que el Sr. Cano. Dice que ya se comentó en el Pleno donde se aprobó esta tasa y cree que pueden surgir problemas a la hora de que, por ejemplo, se monte una industria textil en el municipio. Pregunta si también estaría exenta de la tasa de basura; porque no es un comercio, es industria textil. Cree que va a llevar a ciertos errores y que merecería que aclararan estos temas.

Dª Mª del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, informa que es solamente en el Polígono Aimayr, a las actividades industriales en el Polígono Aimayr.

Sobre la repercusión, la Sra. Alcaldesa comenta que hasta ahora el Polígono Aimayr ha estado pagando 12.000 euros este año, en la modificación. Dice que había 18.000 euros por recogida de basura; el coste para el Ayuntamiento del servicio de recogida de basura de las actividades industriales del Polígono Aimayr ronda los 120.000 euros. Dice que el ahorro para el Ayuntamiento son 120.000 menos 18.000; 100.000 euros de ahorro para el Ayuntamiento.

#### QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES.

Por la Sra. Presidenta se informa que este asunto se incluyó en el orden del día de esta sesión sin haber sido dictaminado en Comisión Informativa, por razones de urgencia.

La Sra. Alcaldesa informa que el día 7 de junio se publicó la modificación del régimen de licencias de actividad y determinadas licencias de actividad, si tienen menos de 300 metros, etc., que ya no son una solicitud de licencia sino un acto comunicado. Dice que eso es de aplicación desde el día siguiente y por lo tanto ha habido que modificar las tasas con el fin de recoger en la Ordenanza Fiscal ese nuevo escenario.

La Sra. Alcaldesa dice que la urgencia es porque desde el día 7 hay que aplicarlo y han metido en este Pleno la modificación de la ordenanza para poderlo aplicar lo antes posible, porque desde el día 7 de junio hay que aplicarlo y no estaba recogido.

La Sra. Brea dice que ésta forma de trabajar no la entiende.

La Sra. Alcaldesa ruega a la Sra. Brea que guarde silencio.

El Pleno de la corporación, a propuesta de la Alcaldía, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y seis votos en contra de los 4 concejales del Grupo Socialista, de la concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y de Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA **RATIFICAR** la inclusión en el orden del día de la presente sesión del siguiente asunto, no dictaminado previamente en Comisión Informativa:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones”.

Una vez ratificada la inclusión del anterior asunto en el orden del día de la presente sesión, se procede a su tratamiento.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejala de Economía y Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El RDL 19/2012 de 25 de Mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOCM nº 126 de 26-5-2012), ha incluido en su TÍTULO I -Medidas Urgentes de Impulso del Comercio- una serie de medidas para la eliminación de cargas y restricciones administrativas y que pretenden el impulso y dinamización de la actividad comercial minorista.

Entre estas medidas se encuentra la Inexigibilidad de licencia para las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios, ya que no podrá exigirse por parte de las administraciones la obtención de licencia previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad ni otras de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial minorista a desarrollar o la posibilidad misma de la apertura del establecimiento minorista correspondiente.

Las licencias previas serán sustituidas, cuando proceda, por declaraciones responsables o bien por comunicaciones previas, de conformidad con lo establecido en el Art 71.bis de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente.

En este sentido, el citado RDL 19/2012, de 25 de mayo, modifica en su Disposición final primera, la letra i) del apartado 4 del Art 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para incluir como tasa la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

En consecuencia, la nueva normativa y la modificación del Texto Refundido de las Haciendas Locales hacen necesaria la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a efectos de incluir como acto tributario esta declaración o comunicación previa.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Concejala de Economía y Hacienda, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por trece votos a favor, de los 9 Concejales del Grupo Popular y de los 4 Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de la concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA

1º.- APROBAR provisionalmente y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Modificación, con efectos a partir de su aprobación definitiva y publicación en el BOCM, que se señala a continuación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones:

Ordenanza Fiscal Nº 3 Reguladora de la Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.

- Se modifica el número 1 del Art. 2º -Hecho Imponible- añadiendo al final del párrafo: **“...o la realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa”**.

- Se modifica el número 1 del Art. 8 -Devengo- añadiendo al final: **“...o cuando se efectúe la presentación de declaración responsable o comunicación previa”**.

- Se modifica el número 2 del Art. 8 -Devengo- añadiendo al inicio: **“Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o sin haber efectuado la presentación de declaración responsable o comunicación previa...”**

- Se modifica el número 1 del Art. 9 -Liquidación e Ingreso-añadiendo al final del párrafo: **“...o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa”**.

- Se modifica el número 2 del Art 10 -Declaración- añadiendo al inicio: **“Si después de formulada solicitud de licencia de apertura o de presentada la declaración responsable o comunicación previa...”**

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto

Dª María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-

Los Verdes, dice que va a hacer una serie de preguntas, porque como no se ha pasado por Comisión Informativa no se han podido informar.

Sobre el informe de Intervención, a la Sra. Brea le queda claro: aprobada sobre la no exigencia de licencias de actividad e instalaciones. Ella entiende que son las licencias previas; es decir, las solicitudes de licencia. Pregunta si eso es así.

Indica que en el BOE y en el Informe de Hacienda queda bastante claro que se está refiriendo constantemente a las licencias previas.

También pregunta que, realmente, se están suprimiendo trámites administrativos, pero no económicos. Pregunta si la tasa es exactamente la misma ya sea una declaración responsable o sea una solicitud de licencia.

La Sra. Brea solicita aclaración de si se están refiriendo a las licencias previas y el tema económico, que cree que ya se lo han aclarado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Guijorro Belinchón, Alcaldesa-Presidenta, dice que, evidentemente, se publicó el día 7, con lo cual el día 8... Dice que la modificación de ordenanzas tiene que ser obligatoriamente por Pleno. Dice que si el día 7 se aprueba, el día 8 lo introducen en el Orden del Día del Pleno para hacerlo lo antes posible, que no pueden aplicarlo el día 8 si no tienen la aprobación por Pleno. Dice que más efectividad cuando se aprueba el día 7 y el día 8 lo introducen en el Orden del Día del Pleno... Dice que lo que no pueden hacer es aplicarlo sin aprobarlo.

La Sra. Alcaldesa dice que es una "supresión" en un trámite administrativo, pero no económico. Dice que la forma de actuar es la siguiente: hay determinados condicionantes como son la superficie de la actividad y el tipo de actividad, en los que ya no es necesario solicitar la licencia como tal, sino que el interesado realiza una declaración responsable en la que dice que: "él D.... declara responsablemente que la actividad en la Calle... cumple con la legalidad vigente..." La Sra. Alcaldesa dice que desde los Servicios Técnicos se ha elaborado un modelo lo más claro posible al que se adjunta una hoja informativa –lo tienen en Servicios Técnicos- para que el declarante vea las condiciones mínimas con las que se puede encontrar, a título informativo; los requerimientos son los que pide la Ley. Eso se hace como declaración responsable; una vez que se introduce por Registro en el Ayuntamiento nos comunica que esa actividad puede empezar a desarrollarla... mañana. La supervisión de los Servicios Técnicos se produce a posteriori en vez de a priori. Es decir, tanto si ha habido obra menor -si ha habido obra mayor no, porque esa sigue sometida a licencia-, tendrá que hacer una inspección el Arquitecto y para el tema de la licencia tendrá que hacer una inspección el Ingeniero, y comprobar que lo que le es exigible como temas de incendios, de electricidad, etc., los tiene adecuados a su declaración responsable y a la legalidad vigente. Dice que lo del trámite, se sustituye una tramitación a priori por una comprobación e inspección a posteriori, de la comunicación.

La Sra. Brea pregunta si existe después la licencia definitiva... La Sra. Alcaldesa dice que hay un informe de inspección favorable o desfavorable que conllevará la clausura o la subsanación si son defectos menores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.